

Gabriel Genescà Dueñas  
Traductor jurado  
NIF 46129046Q  
Major de Sarrià, 94, 1r 3a  
08017 Barcelona

Gabriel Genescà Dueñas, DNI nº 46129046, traductor jurado de español a catalán, y viceversa, registrado en el Registro Oficial de Traductores Jurados (Decreto 87/1994, de 19 de abril),

### CERTIFICO

Que el documento adjunto n.º 1, de 22 páginas, es traducción fiel y literal al castellano del original en catalán, señalado con una "A", también adjunto, al que me remito.

Y, como prueba de conformidad, sello y firmo el original y su traducción, y extendiendo este certificado en Barcelona, a 13 de marzo de 2016.

Gabriel Genescà Dueñas

Gabriel Genescà Dueñas  
DNI 46.129.046  
Traductor jurado de catalán castellano inglés,  
inscrito con el n.º 8 en el registro  
de la Dirección General de Política Lingüística  
de la Generalidad de Catalunya  
(Decreto 87/1994 de 19 de A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

9G1994090  
5A7408937

06/2003  
11/2008

[sello de la Notaría [Timbre del  
de D. José Bauza Estado]  
Corchs · Barcelona]

5 NOV 2003 JOSE BAUZA CORCHS  
NOTARIO

Rambla de Catalunya, 99, Pral.  
Tels. 93 487 72 14 · 93 487 39 68  
Fax 93 488 31 22  
08008 · BARCELONA

Inscrita con el nº G.63.322614 de C.I.F.

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS.-----

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN PRIVADA.-----

EN BARCELONA, mi residencia, el día catorce de  
octubre del año dos mil tres.-----

Ante mí, JOSE BAUZA CORCHS, Notario del  
Ilustre Colegio de Cataluña, COMPARECEN: -----

El señor FELIP PUIG I GODES, consejero de  
Política Territorial y Obras Públicas de la Genera-  
litat de Catalunya, cuyas circunstancias personales  
no se reseñan por razón de su cargo y que a mí el  
Notario me consta, por notoriedad, que ejerce en la  
actualidad.-----

El señor MANUEL GAUSA I NAVARRO, mayor de e-  
dad, casado, vecino de Barcelona, calle Balmes,  
353, 4º 2ª, con D.N.I. y N.I.F. 46.218.897 (Y).-----

Y el señor PERE TORRES I GRAU, vicepresidente  
del Instituto Catalán del Suelo, cuyas circunstan-  
cias personales no se reseñan por razón de su cargo  
y que a mí el Notario me consta, por notoriedad,  
que ejerce en la actualidad. -----

[firma]

Gabriel G  
DNI  
Traductor jurado  
inscrito con  
de la Dirección  
de la Ge  
Decreto

INTERVIENEN: -----

a).- El señor Felip Puig i Godés, en nombre y representación de la GENERALITAT DE CATALUNYA, cuya administración tiene personalidad jurídica única, de acuerdo con la Ley 12/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en cuya virtud el Gobierno de la Generalitat, del cual el señor Puig forma parte en calidad de consejero de Política Territorial y Obras Públicas, es quien tiene capacidad para acordar el presente otorgamiento.-----

El mencionado consejero fue nombrado para dicho cargo en fecha 20 de noviembre de 2001, según Decreto 297 de Presidencia de la Generalitat de Catalunya, y se halla expresamente facultado para el presente acto, en virtud de acuerdo tomado por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en sesión de fecha 1 de agosto del 2003, según se acredita mediante testimonio del documento donde figura la toma de dicho acuerdo, el cual me es exhibido y se incorpora a la presente, asegurándome el señor Felip Puig i Godés la vigencia de su cargo y facultades.-----

b).- El señor Manuel Gausa i Navarro, en

Gabriel G  
DNI  
Traductor Jurado  
Inscrito con  
de la Dirección  
de la Ge  
(Decreto)

06/2003  
11/2008[sello de la Notaría [Timbre del  
de D. José Bauza Estado]  
Corchs · Barcelona]

[firma]

nombre y representación de la asociación civil denominada "METÀPOLIS", que conforme a los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, regula sus actividades conforme a lo establecido por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre y sus Estatutos. Tiene su domicilio en Barcelona, calle Nou de la Rambla, 24, bajos, y le corresponde el C.I.F. G-62231717. Fue creada en fecha 23 de marzo de 2000, según resulta del acta fundacional que me es exhibida, cuya fotocopia se incorpora a la presente, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número nacional 166609 de la sección 1ª.-----

El mencionado señor Gausa actúa en calidad de presidente de la asociación, cargo por el que fue nombrado, por un período de cinco años, en el acto constitutivo de la entidad, teniendo en virtud de este cargo la atribución de todas las facultades que le son inherentes conforme a sus Estatutos, de los cuales, al objeto de la presente, transcribo el siguiente: "Artículo 3.- La asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los

Gabriel  
DK  
Traductor Jurado  
Inscrito en  
de la Dirección  
de la  
Decreto

fines que se propone. = Artículo 4. - Los fines de la Asociación son: = Impulsar y promover el desarrollo de nuevas expresiones creativas en el entorno de la construcción de los espacios habitables, mediante la interacción de la arquitectura con otras disciplinas creativas y tecnológicas de novedosa implementación. = Fomentar el desarrollo de productos divulgativos del modelo pretendido mediante la publicación de proyectos críticos, estudios, informes y cualquier otro tipo de publicaciones, incluso la organización de eventos de carácter divulgativo. = Realizar festivales y eventos para celebrar la innovación y las nuevas ideas aplicadas a la arquitectura. = Fomentar el desarrollo de proyectos de arquitectura y urbanismo y la realización de prototipos. = Promover, tanto en el territorio nacional como en el marco europeo, la continua adaptación de los núcleos poblados a las nuevas tecnologías y tendencias arquitectónicas, en busca de un adecuado aprovechamiento del espacio, que ofrezca al ciudadano el acceso a un entorno urbano más habitable y funcional y, en definitiva, en busca de una mejor calidad de vida de sus habitantes y usuarios. = Facilitar el acceso de los ciudadanos,

Gabriel C  
DN  
Tendón, 1000  
inscrito co  
de la Dirección  
de la G  
Decreto

06/2003  
11/2008[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona][Timbre del  
Estado]9G1994088  
5A7408939

[firma]

agentes sociales y administraciones públicas a los nuevos modelos o expresiones creativas en materia arquitectónica y urbanística. = Cualquier otro objetivo que, siendo determinado por la asociación, favorezca el estudio y desarrollo de nuevas tendencias en materia arquitectónica o urbanística. = La asociación no tiene fines especulativos ni lucrativos. = ... = Artículo 24.- La Junta Directiva adoptará la denominación de Consejo Directivo. = El Consejo Directivo es el órgano que, de forma colegiada está encargado de la dirección, gobierno, administración y representación de la asociación, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los presentes estatutos o las adoptadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30. = ... = Artículo 25.- El Consejo Directivo estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, que tendrán la consideración, todos ellos, de Directores de la Asociación. = De entre los Directores de la Asociación deberá elegirse por

Gabriel G  
DNI  
Traductor Jurado  
Inscrito con  
de la Dirección  
de la Ge  
Decreto

la Asamblea General los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que lo serán tanto del Consejo Directivo como de la Asociación. Los restantes miembros, si los hubiere, ostentarán el cargo de vocales. = ... = Todos los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General, por un período máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces se considere oportuno. = ... =

Artículo 33.- Son funciones del Presidente de la Asociación: = a) La representación legal de la asociación para suscribir contratos de todo tipo, contratar personas, otorgar poderes de toda clase de acciones, y en general realizar cualquier tipo de acto por delegación y autorización de la Asamblea General y/o Consejo Directivo". Todo lo que se ha transcrito concuerda fielmente con su original, redactado en lengua castellana, que me ha sido exhibido y al que me remito, sin que en lo que se ha omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o desvirtúe lo que se ha hecho constar, asegurándome el señor Gausa la vigencia del cargo con que actúa y que no ha sufrido alteración la personalidad jurídica de la entidad a la que representa.-----

Gabriel Ger  
DNI 46  
Traductor Jurado de  
Instituto con E  
de la Dirección Ge  
de la Gen  
(Decreto 87

06/2003  
11/2008

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

9G1994087  
5A7408940

[firma]

c).- Y el señor Pere Torres i Grau, en su calidad de vicepresidente del INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO, empresa pública de la Generalitat de Catalunya, adscrita al su Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, creado por Ley 4/80, de 16 de diciembre, del Parlament de Catalunya, modificada por Ley 4/2000 de 26 de mayo.-----

El señor Torres fue nombrado vicepresidente del Instituto Catalán del Suelo, por el consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya en fecha 31 de julio de 2002, según se acredita mediante certificación librada por el Secretario del Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo, señor Josep-Lluís Cahís i Tió, cuya firma legitimo, quedando la mencionada certificación incorporada a la presente, asegurándome el señor Torres la vigencia de su cargo.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para este acto, y a tal efecto, EXPONEN: -----

Gabriel G  
DNI  
Traductor Jurado  
Instituto de  
de la Dirección  
de la G  
Decreto

1.- Que la Generalitat de Catalunya y la asociación civil "Metàpolis" tienen convenido constituir una fundación privada al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 2 de mayo, de la Generalitat de Catalunya, reguladora de las fundaciones y que se denominará "INSTITUT D'ARQUITECTURA AVANÇADA DE CATALUNYA".-----

II.- Y que llevando a efecto su propósito, los señores comparecientes, según intervienen, formalizan la presente escritura de acuerdo con los siguientes PACTOS: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:-----

La Generalitat de Catalunya y la asociación civil "Metàpolis", mediante sus respectivos representantes en este acto, constituyen una fundación, denominada "INSTITUT D'ARQUITECTURA AVANÇADA DE CATALUNYA", sujeta a la legislación vigente en materia de fundaciones, cuyo funcionamiento se regulará por los Estatutos que me son entregados, extendidos en ocho hojas de papel común, mecanografiadas por su anverso, los cuales, debidamente firmados, incorporo a esta matriz.-----

SEGUNDO.- APORTACIONES.-----

Gabriel G  
DNI  
Traductor Jurado  
inscrito co  
de la Dirección  
de la G  
Decreto

06/2003  
11/2008

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

9G1994086  
5A7408941

Constituye la dotación inicial de la fundación la cantidad de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS.-----

[firma]

Esta suma ha sido aportada por la Generalitat de Catalunya a través del Instituto Catalán del Suelo y con cargo al presupuesto de este Instituto.

Se hace constar que el importe de la mencionada aportación ha sido ingresado en moneda de curso legal en la caja de la fundación, según de acredita mediante el correspondiente certificado bancario, que me es entregado y se incorpora a la presente.-----

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO: -----

Los comparecientes nombran a los miembros del Patronato de la Fundación, por el plazo estatutario de cuatro años, que inicialmente y sin perjuicio de futuros nombramientos de nuevos miembros, conforme a lo determinado por los Estatutos, estará formado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

PRESIDENTE: La persona física que ostente el cargo de consejero de Política Territorial y Obras

Gabriel Ge  
DNI  
Traductor Jurado  
inscrito con  
de la Dirección  
de la Gr  
Decreto

Públicas de la Generalitat de Catalunya, que actualmente es el señor Felip Puig i Godés.-----

VICEPRESIDENTE: La persona física que ostente el cargo de vicepresidente del Instituto Catalán del Suelo, que actualmente es el señor Pere Torres i Grau. -----

VOCAL: La persona física que ostente el cargo de presidente de la asociación civil "Metàpolis", que actualmente es el señor Manuel Gausa Navarro.-

Todos ellos, presentes en este acto, ACEPTAN los cargos por los cuales respectivamente han sido designados, prometiendo desarrollarlos bien y fielmente, asegurando que no les afecta causa legal alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlos, según la legislación vigente en esta materia, declarando que sus circunstancias personales coinciden con lo que se ha hecho constar en la comparecencia de la presente escritura y tomando en este acto posesión de sus cargos.-----

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos en los ficheros automatizados existentes en la Notaría, datos que se conservarán con carácter confidencial, al estar

Gabriel G  
DNI  
Traductor Jurado  
inscrito con  
de la Dirección  
de la G  
Decreto

06/2003  
11/2008

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

9G1994085  
5A7408942

amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.---

[firma]

Así lo otorgan ante mí los comparecientes. Y efectuadas las pertinentes reservas y advertencias legales, en especial las relativas a obligaciones y responsabilidades derivadas de la Ley de Tasas y Precios Públicos de 13 de abril de 1989, les leo esta escritura, después de recordarles el derecho que les asiste de leerla por sí mismos, del cual no hacen uso, se ratifican en su contenido, dan su conformidad al idioma en que ha sido redactada la presente, y firman junto conmigo la presente.---

-----

De conocer a los señores comparecientes; de que tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto; de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y del contenido total

Gabriel  
Df  
Traductor jurac  
inscrito  
de la Direcció  
de la  
Inscripció



09/2008  
06/2003

[Timbre del  
Estado]

9C0604860  
5A7408944

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · [Profesional]

JOSEP LLUÍS CAHÍS I TIÓ, secretario del Consejo de  
Administración del Instituto Catalán del Suelo,

[firma]

CERTIFICO:

Que el consejero de Política Territorial y Obras Públicas y presidente del Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 4/1980, de 16 de diciembre, modificada parcialmente por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, nombró en fecha 31 de julio de 2002 como vicepresidente de este Instituto, al señor Pere Torres i Grau, secretario para la Planificación Territorial.

Y, para que conste, firmo este certificado.

Barcelona, 10 de octubre de 2003

[sello y firma]

Gabriel (GE)  
DNI 7  
Traductor Jurado d  
inscrito con  
os la Dirección e  
de la Ger  
Decreto 8

# "la Caixa"

FRANCISCO FUENTES PIQUER, subdirector de la oficina 0832, POMPEIA de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, Caja General de Ahorro Popular, con NIF G.58-89999-8, domiciliada en la avenida Diagonal, 621-629 de Barcelona.

## CERTIFICA:

Que a los efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la oficina 0832, POMPEIA y en: la cuenta corriente a la vista número: 2100-0832-67-0200543455, a nombre de: la entidad: FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'ARQUITECTURA AVANÇADA DE CATALUNYA, EN CONSTITUCIÓN se ingresaron las cantidades en las fechas que a continuación se indican:

Fecha, 03102003, Importe: 30.050,60 euros

Que según escrito del día: 03102003, efectuado por INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO, las aportaciones dinerarias fueron realizadas a los efectos de la constitución de la sociedad.

por las personas y en las cantidades que, seguidamente, se indican:

INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO. Importe: 30.050,60 euros.

Y para que así conste y tenga efectos ante quien corresponda, a petición del interesado, libra esta certificación en Barcelona a 03/10/2003.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA  
0832, POMPEIA

[sello y firma]

Ref.: 0832-0069-2003

Gabriel Ge  
DNI 4  
Traductor jurado de  
Inscrito con  
de la Dirección G  
de la Ger  
Decreto 5

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

9C0604860  
5A7408944

09/2008

06/2003

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA "INSTITUT D'ARQUITECTURA AVANÇADA DE CATALUNYA"

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

### Capítulo I. Denominación, naturaleza, personalidad y domicilio

Artículo 1. La fundación se denomina "Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya, Fundació Privada".

Artículo 2. La fundación deberá regirse por las normas legales y reglamentarias que sean aplicables, y, en especial, por estos estatutos.

Artículo 3. La Fundación disfrutará de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar desde que queda constituida legalmente y con carácter permanente, a partir del momento del otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya, sin más limitaciones que las que impongan expresamente las leyes o los presentes estatutos.

Artículo 4. El domicilio de la Fundación queda fijado en la calle Còrsega, 289, de Barcelona. La modificación del domicilio deberá acordarla el Patronato, así como el establecimiento, si procede, de las delegaciones que estime convenientes.

### Capítulo II. Fines y ámbito de actuación

Artículo 5.

5.1 La Fundación tiene por objeto convertirse en un centro de referencia internacional en investigación, desarrollo, docencia y difusión de la arquitectura avanzada.

5.2 Las finalidades específicas del Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya, Fundació Privada son:

- a) El impulso, la promoción y el desarrollo de la investigación de alto nivel en las diversas ramas de la arquitectura avanzada, potenciando grupos de investigación de excelencia en arquitectura y en la interacción de la misma con otras disciplinas.
- b) La producción, promoción y divulgación del conocimiento y la formación del personal técnico y científico en arquitectura.
- c) El establecimiento de colaboraciones científicas y académicas con las universidades y los grandes centros de investigación nacionales e internacionales especializados en arquitectura y disciplinas relacionadas (como son las tecnológicas de la información, el desarrollo sostenible y otras).
- d) El establecimiento de colaboraciones, de la forma que legalmente proceda, con las administraciones públicas y con el sector privado en la materia propia de su actividad.
- e) Facilitar el contacto entre la investigación básica y la aplicada, actuando cuando proceda, como centro de transferencia tecnológica.
- f) Organizar encuentros científicos y foros nacionales e internacionales.
- g) Organizar exposiciones y promover publicaciones a nivel local, nacional e internacional.
- h) Cualquier otra actividad que contribuya a la consecución de los objetivos de la Fundación.

[firma]

Gabriel G.  
DNI  
Traductor jurado  
inscrito con  
de la Dirección  
de la Ge  
(Secretaría)

5.3 El desempeño de la voluntad fundacional queda a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato de la Fundación, designado, según se prevé en estos Estatutos y de acuerdo con las competencias que le son asignadas, respetando las atribuciones del Protectorado de la Generalitat de Catalunya.

#### Artículo 6. Ámbito de actuación

La Fundación ejerce su función y actividades principalmente en Cataluña, sin perjuicio de que pueda actuar en otros ámbitos territoriales, dada la expresa voluntad de establecer vínculos de colaboración con universidades, institutos y centro de investigación y creación a nivel internacional.

### Capítulo III. Dotación y aplicación de los recursos

#### Artículo 7. Dotación fundacional.

7.1 La dotación inicial de la Fundación queda constituida por la dotación económica y/o por los bienes y derechos aportados en el acto fundacional, y puede aumentarse con los bienes de cualquier naturaleza que, a cualquier título, la Fundación adquiera con destino expreso al aumento del capital fundacional. Este incremento de la dotación se tiene que notificar al Protectorado en el momento de la presentación de cuentas.

7.2 Los bienes, las rentas y demás ingresos anuales que obtenga la Fundación se tienen que destinar al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. La adscripción del patrimonio a la consecución de los fines fundacionales tiene carácter común e indiviso; es decir, no se pueden asignar cuotas o partes de capital y rentas, iguales o no, a cualquiera de ellas en particular.

#### Artículo 8. Aplicación de los recursos.

8.1 La fundación Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya lleva a cabo sus finalidades con el producto de las rentas de su patrimonio, los ingresos procedentes de los servicios que realiza, las subvenciones y dotaciones que recibe de la Administración Pública, las aportaciones de las empresas colaboradoras, los donativos y otros ingresos que pueda obtener por cualquier causa.

8.2 El remanente de los ingresos de cada ejercicio puede capitalizarse de acuerdo con lo que establezca el Patronato, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

8.3 Es preceptivo el destino de un mínimo del ochenta por ciento de los ingresos y rentas que pueda percibir la Fundación, por cualquier concepto, a la realización efectiva de los fines fundacionales.

### Capítulo IV. Órganos de gobierno, administración y asesoramiento

#### Artículo 9. Órganos de gobierno.

El Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya, Fundació Privada, está formado por los siguientes órganos:

- a) Patronato
- b) Comisión Ejecutiva
- c) Consejo socio-empresarial
- d) Consejo científico
- e) Director
- f) Administrador general

#### Artículo 10. Patronato

Gabriel Gene  
DNI 46.  
Traductor Jurado de  
Inscrito con el  
de la Dirección Gen  
de la Gener  
Decreto 9711

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

9C0604858  
5A7408946

09/2008

06/2003

10.1 El Patronato es el órgano superior de representación, gobierno y administración de la Fundación, sin perjuicio de las delegaciones en otros órganos que se determine en estos Estatutos.

10.2 El Patronato es un órgano colegiado, constituido por un presidente, un vicepresidente y un número de vocales hasta un máximo de treinta y cinco.

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

Son patronos de pleno derecho las personas físicas que ostenten los siguientes cargos, según queda consignado en el Acta fundacional:

- a) El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas
- b) El Presidente de la asociación civil Metàpolis.
- c) El vicepresidente del Instituto Catalán del Suelo.

Además de los mencionados, se podrán nombrar patronos:

- a) hasta ocho vocales designados por la Generalitat de Catalunya
- b) hasta cuatro vocales designados por la asociación civil Metàpolis
- c) hasta cuatro vocales designados por el Consejo Socio-empresarial
- d) hasta seis vocales designados por instituciones del ámbito de la arquitectura avanzada que se asocien a la Fundación
- e) hasta diez vocales designados libremente por el Patronato

#### Artículo 11. El presidente del Patronato

11.1 La presidencia del Patronato recae en la persona del consejero de Política Territorial y Obras Públicas. En caso de ausencia por enfermedad o cualquier otra causa, el presidente será sustituido por el vicepresidente, que elegirá el Patronato entre sus miembros, a propuesta del presidente.

11.2 El Presidente, por razón de su cargo, ejerce las funciones de representación institucional de la Fundación en todas las actuaciones que tenga que realizar el órgano colegiado que no tengan la condición de indelegables o que no hayan sido expresamente delegadas a otro de los órganos de gobierno, dirección o administración del instituto.

11.3 Además, corresponden al Presidente, las funciones siguientes:

- a) Presidir, suspender y levantar las reuniones del Patronato, así como dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- b) Nombrar al director del instituto, tras haber escuchado al Patronato.
- c) Todas aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Patronato.

#### Artículo 12. El cargo de Patrón

12.1 El cargo de patrón, salvo que corresponda a un cargo público, tiene una duración de cuatro años y es reelegible sin ningún tipo de limitación. Los miembros del Patronato tienen que aceptar expresamente el cargo.

12.2 En caso de producirse una vacante antes del final del mandato estatutario, se podrá designar a un sustituto por el período restante del mismo.

12.3 La condición de patrón tiene carácter gratuito pero los patronos pueden ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio del cargo les ocasione. Asimismo, los miembros del Patronato que desempeñan tareas de dirección, de gerencia o de administración podrán ser retribuidos por el ejercicio de dichas actividades en el marco de una relación contractual, incluidas las de carácter laboral.

12.4 La representación del cargo de patrón es indelegable, salvo que sea atribuida al titular de un cargo público.

[firma]

Gabriel G  
DNI  
Traductor jurado  
en la dirección  
de la C  
Decreto

### Artículo 13. La Secretaría del Patronato

13.1 El Secretario del Patronato será elegido por este a propuesta del Presidente. El Secretario puede ser patrón o no serlo. Si no tiene la condición de patrón, podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

13.2 Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

- a) Convocar en nombre del Presidente al Patronato, a la Comisión Ejecutiva y a los restantes órganos de la Fundación de los cuales ostente la secretaría, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- b) Redactar las actas de las reuniones, haciendo constar los asistentes a cada reunión, la forma y el resultado de las votaciones y el texto literal de los acuerdos que se adopten, así como extender certificados de estas últimas y de los acuerdos que se tomen, con el visto bueno del presidente, y de cualquier libro, documento o antecedente de la Fundación.

### Artículo 14. Funciones del Patronato:

14.1 Representar a la Fundación dentro de y fuera de juicio, en toda clase de actas, contratos y otros negocios jurídicos, y ante la Administración y terceros, sin excepción. Asimismo, elaborar las normas y los reglamentos complementarios de los estatutos, cuando se estime procedente.

14.2 Formular y aprobar los documentos mencionados en el artículo 29.2 de la Ley 5/2001, de 2 de mayo, de fundaciones.

14.3 Operar con cajas y bancos, incluido el Banco de España, y otras entidades financieras mediante cualquiera de las operaciones permitidas por el derecho, como son abrir cuentas bancarias, hacer su seguimiento y cancelarlas; contratar préstamos y créditos, con garantías –incluidas las hipotecarias o las pignoraticias– o sin; gestionar descuentos de letras de cambio, recibos y otros documentos de giro; efectuar depósitos de dinero, valores y otros bienes, y concertar operaciones financieras y bancarias.

14.4 Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación y efectuar todo tipo de actos y contratos destinados a la adquisición, la posesión, la administración, la enajenación y el gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los que hacen referencia a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y otros actos de dominio.

14.5 Dar y recibir en arriendo inmuebles, bienes y servicios; concertar y rescindir contratos laborales.

14.6 Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidad, y cualesquiera otros productos o beneficios derivados de los bienes que integran el patrimonio de la fundación y de los rendimientos obtenidos en el desarrollo de sus objetivos.

14.7 Efectuar los pagos que haga falta y los de los gastos necesarios para la administración, el funcionamiento y la protección del patrimonio y las rentas de la Fundación.

14.8 Nombrar a apoderados generales o especiales que representen la fundación en todas sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con excepción de las que por ley sean indelegables; poder conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, si procede, y revocarlos en la fecha y forma que estime procedente.

14.9 Conservar los bienes y derechos que integren el patrimonio de la fundación y mantener la productividad, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.

14.10 Velar para que se cumpla la finalidad fundacional.

14.11 Definir el programa general de actuación del instituto, formular el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a cada ejercicio y aprobar las memorias, los inventarios, balances y estados de cuentas.

Gabriel G  
DNI  
Traductor jurado  
inscrito con  
de la Dirección  
de la Ge  
Decreto

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

9C0604857  
5A7408947

09/2008  
06/2003

14.12 Aprobar los convenios que formalice la fundación con otras entidades públicas y privadas.

14.13 Nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

14.14 Contratar al personal docente, investigador, directivo, técnico, administrativo o auxiliar que se precise para el desarrollo de los fines fundacionales.

14.15 Designar al Secretario del Patronato, a propuesta del presidente.

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

14.16 Modificar, en su caso, los Estatutos de la Fundación, por mayoría absoluta de sus miembros, conforme a las propias previsiones y dentro del marco legal.

14.17 Interpretar los Estatutos y aprobar los reglamentos de régimen interno complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con la legislación y las normas estatutarias vigentes.

14.18 Cualquier otra función no explicitada que se le atribuya por estos Estatutos o que se derive de las funciones de gobierno de la Fundación que corresponden al Patronato.

Todas las facultades mencionadas se entienden sin perjuicio de la obtención de la autorización del Protectorado siempre y cuando sea legalmente preceptiva.

Artículo 15. El Patronato puede delegar sus funciones en la Comisión Ejecutiva, el director o el administrador general, y nombrar apoderados generales o especiales con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias. No son delegables ni pueden ser objeto apoderamiento la aprobación de las cuentas anuales, la aprobación de presupuestos, la alienación y el gravamen de bienes inmuebles y de valores mobiliarios no cotizados en bolsa, ni otros bienes que formen parte del fondo fundacional, ni cualquier otro que requiera la autorización o aprobación del Protectorado.

Artículo 16. El Patronato aprueba anualmente el programa de actividades y de objetivos generales de la Fundación y, a tal efecto, elabora un documento en el que queda patente la relación de objetivos y su contenido económico, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, que tienen que quedar reflejadas en el mencionado documento.

Artículo 17. La Comisión Ejecutiva

17.1 La Comisión Ejecutiva es el órgano permanente de gobierno y administración de la Fundación. Está constituida por cinco patrones, designados por el Patronato, teniendo en cuenta que tres tienen que ser elegidos entre los representantes de la Generalitat, uno de los cuales ostentará su Presidencia. El Secretario del Patronato lo es también de la Comisión Ejecutiva.

17.2 La Comisión Ejecutiva ejerce las funciones que le sean delegadas por el Patronato.

Artículo 18. El Consejo Científico

18.1 El Consejo Científico es el órgano asesor del Patronato en cuanto a la orientación científica de la Fundación y es también el órgano evaluador de sus actividades.

18.2 Está formado por un número indeterminado de miembros, elegidos entre personas de prestigio y competencia especialmente reconocida en el ámbito de la arquitectura avanzada. Son designados y revocados libremente por el Patronato, que deberá determinar, en su caso, las dietas de asistencia a las reuniones y honorarios por los trabajos técnicos que les sean encomendados. La Presidencia del Consejo Científico corresponderá a la persona que designe el Patronato y la Secretaría, a la persona que ostente este cargo en el Patronato.

18.3 El Consejo Científico se reúne siempre que sea convocado por su presidente. El presidente del Patronato, el Patronato, la Comisión Ejecutiva o el director pueden solicitar su asesoramiento. Los miembros del Consejo Científico pueden ser invitados a asistir a

Gabriel C  
DN  
Traductor jurado  
inscrito en  
de la Dirección  
de la C  
Decreto

[firma]

reuniones del Patronato con voz y sin voto. El Consejo Científico determinará su propio régimen de funcionamiento interno, que deberá contar con la aprobación del Patronato.

#### Artículo 19. El Consejo Socio-empresarial

19.1 Es el órgano de participación de las entidades colaboradoras con la Fundación. Está formado por un número indeterminado de miembros, designados y revocados por el Patronato de acuerdo con los criterios que establecidos en la regulación del régimen de participación y colaboración de las entidades con la Fundación.

19.2 El Consejo Socio-empresarial tiene representación en el Patronato, conforme a lo establecido en el artículo 10 de estos Estatutos, y también en el Consejo Científico. El Presidente es elegido por el propio Consejo de entre sus miembros y la Secretaría la ostentará la persona del Secretario del Patronato.

19.3 El Patronato reglamentará el régimen de participación y colaboración de las entidades con la Fundación y determinará los criterios de su representación en el Patronato, el Consejo Socio-empresarial y el Consejo Científico.

19.4 El régimen de funcionamiento interno lo determinará el propio Consejo Socio-empresarial, con la aprobación del Patronato.

#### Artículo 20. El Director

20.1 El Presidente del Patronato, tras haberlo oído, elegirá a un Director del Instituto.

20.2 Corresponden al Director todas aquellas funciones orientadas al impulso, la promoción y el desarrollo de los objetivos de la Fundación, como son:

- a) Establecer los objetivos específicos de las actuaciones de la Fundación, en el desempeño del programa de actividades y de los objetivos aprobados por el Patronato.
- b) Elaborar el programa anual de actividades de la fundación para su posterior aprobación por parte del Patronato.
- c) Proponer al Patronato y/o a la Comisión Ejecutiva, según proceda, los convenios de colaboración y demás instrumentos de cooperación que la fundación pueda establecer con otros centros de investigación.
- d) Dirigir las actuaciones encaminadas a la obtención de los recursos necesarios para que se lleven a cabo las finalidades de la Fundación.
- e) Dirigir, organizar, gestionar, ejecutar e inspeccionar las actividades de investigación de la Fundación, de acuerdo con las directrices que marque el Patronato.
- f) Informar al Patronato sobre el desarrollo de las actividades y programas de investigación de la Fundación y ejercer las funciones que le sean encomendadas o delegadas por el mismo.
- g) Dirigir los procesos de selección para la contratación del personal científico y técnico de la Fundación, o por la aceptación de adscripción de personal científico y técnico de otras instituciones a la Fundación.
- h) Promover la formación del personal científico y técnico.
- i) Firmar convenios con organizaciones, organismos públicos y empresas que permitan establecer colaboraciones o contratos en proyectos de investigación, desarrollo, docencia o difusión, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Patronato.

20.3 Cuando el cargo de director no recaiga en la figura de un patrón, podrá asistir a las reuniones del Patronato, siempre que se le convoque, con voz y sin voto.

#### Artículo 21. El Administrador General

21.1 El Patronato de la Fundación podrá crear la figura de un administrador general, de acuerdo con las condiciones y facultades que se consideren oportunas.

Gabriel C  
DNI  
Traductor Jurado  
inscrito en  
de la Dirección  
de la C  
Secretaría

9C0604856  
5A7408948

09/2008  
06/2003

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

[Timbre del  
Estado]

21.2 El administrador dispondrá de la oportuna escritura de poderes que lo legitime para actuar ante terceros, responder por su cargo y gestión ante el Patronato y asistir a las reuniones de este órgano, con voz y sin voto.

[sello de la Notaría  
de D. José Bauza  
Corchs · Barcelona]

Artículo 22 Régimen de convocatoria y adopción de acuerdo del Patronal y la Comisión Ejecutiva

22.1 El Patronato tiene que reunirse al menos dos veces al año y, además, siempre que sea conveniente a criterio del presidente o si lo requieren una tercera parte de sus miembros. Las reuniones de ser convocadas con un mínimo de siete días de antelación y quedan válidamente constituidas cuando concurren al menos el setenta por ciento de los patronos en primera convocatoria y la mitad más uno en segunda convocatoria. La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que sea convocada por su presidente, a iniciativa propia o a petición de una tercera parte de sus miembros y en cualquier caso con una periodicidad mínima de dos meses.

[firma]

22.2. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, salvo en los casos en que estatutariamente se requieran mayorías cualificadas. Corresponde un voto a cada patrón presente y no se admiten delegaciones. El voto del presidente tiene fuerza dirimente en caso de empate.

22.3. Se necesitará la aprobación por mayoría absoluta de los acuerdos sobre modificación de los estatutos, aprobación del balance y cuenta de resultados, memoria del ejercicio, presupuesto y designación de nuevos patronos y miembros de la Comisión Ejecutiva.

22.4 No se podrán tomar acuerdos válidos con respecto de asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que en la reunión estén presentes todos los miembros del Patronato o la Comisión Ejecutiva, según el caso, y lo consientan expresamente la mayoría.

## Capítulo V. Ejercicio económico

Artículo 23. Los ejercicios económicos se inician el uno de enero de cada año y finalizan el treinta y uno de diciembre del mismo. Anualmente, y en relación con el cierre del ejercicio, el Patronato, de una manera simultánea y que refleje la imagen fiel del patrimonio de la Fundación, tiene que formular el inventario y las cuentas anuales.

Artículo 24. Las cuentas tienen que estar integrados por:

El balance de situación, en la fecha de cierre del ejercicio, que debe especificar con claridad los bienes o los elementos que se integran en la dotación o son financiados con esta dotación.

La cuenta de resultados.

La memoria, que debe incluir al menos:

- Primero. El detalle de los recursos procedentes de otros ejercicios pendientes de destinar, si procede.
- Segundo. Los indicadores del cumplimiento de las finalidades fundacionales.
- Tercero. El detalle de las sociedades participadas mayoritariamente, con indicación del porcentaje de participación.

Gabriel C  
Dij  
Traductor jurado  
inscrito en  
de la Dirección  
de la  
Decret

Los documentos que integran las cuentas han de ser aprobados por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y firmados por el secretario con el visto bueno del presidente.

En el plazo de treinta días a contar desde su aprobación por el Patronato, las cuentas se tienen que presentar al Protectorado.

Artículo 25. La Fundación tiene que cumplir las obligaciones administrativas y fiscales que señalen las leyes en relación con la formulación de inventarios de bienes, balances, liquidación de presupuestos, memorias de actividades, libros oficiales contables y presentación de estos documentos a las autoridades competentes.

## **Capítulo VI. Modificación y extinción**

Artículo 26. Para modificar estos estatutos, según dispone el artículo 22, es necesario el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, el cual ha de tener en cuenta el interés de la fundación y la voluntad fundacional. La modificación requiere también la aprobación del Protectorado.

## **Capítulo VII. Fusión, escisión y extinción**

Artículo 27. Para fusionar o escindir esta entidad es necesario el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato. La fusión se tiene que adoptar por acuerdo motivado del Patronato de todas las fundaciones interesadas y requiere la aprobación del Protectorado. La escisión se tiene que adoptar por acuerdo motivado del Patronato y también requiere la aprobación del Protectorado.

Artículo 28. La Fundación tiene, por su naturaleza, carácter permanente. Se extinguirá por la pérdida total de sus bienes o por la imposibilidad de cumplir sus finalidades fundacionales, con el acuerdo de la mayoría absoluta del Patronato. La extinción, salvo en los casos establecidos en la legislación vigente, tiene que adoptarse por acuerdo motivado del Patronato, formalizado el documento administrativo correspondiente, y requiere la aprobación del Protectorado.

## **Capítulo VIII. Destino del patrimonio**

Artículo 29. La extinción de la Fundación determina la cesión global de todos sus activos y pasivos, que tienen que llevar a cabo el Patronato y las personas liquidadoras que se designen o, en su caso, el Protectorado. Esta cesión global, un vez determinados el activo y el pasivo, y con la autorización previa del Protectorado, se destinarán a la Generalitat de Catalunya para que reviertan en beneficio de la investigación y la arquitectura.

En el supuesto de que no se pueda hacer una cesión global habrá que proceder a la liquidación de los activos y los pasivos, y dar al haber que resulte la aplicación establecida en el apartado anterior.

[firmas]

Gabriel Ger  
DNI 41  
Traductor Jurado de  
inscrito con  
de la Dirección G  
de la Ger  
(Decreto :